



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 8 DE
DICIEMBRE DE 2016
No. 98

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

ADMINISTRATIVO:-

MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL C. DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL VICEFISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN LO CONCERNIENTE A SUSCRIBIR INFORMES REQUERIDOS EN LOS JUICIOS DE AMPARO.

PAG. 2

ACUERDO ADMINISTRATIVO

No. A/001/2016.-

MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE, INTEGRA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

ACUERDO.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018.

PAG. 11

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. EA-910006991-15-2016, PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO, ADMINISTRATIVO Y DE COMPUTO PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, EXPEDIDA POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.

PAG. 23



LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE, Fiscal General del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 fracciones II, VII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango; y 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, aplicado de conformidad a lo previsto en el artículo transitorio sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado, artículos transitorios tercero y cuarto, todos correspondientes al Decreto número 124, publicado en el Periódico Oficial número 1 Bis, de fecha once de julio del dos mil once, determina expedir el siguiente:

~~ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL C. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL VICEFISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN LO CONCERNIENTE A SUSCRIBIR INFORMES REQUERIDOS EN LOS JUICIOS DE AMPARO.~~

CONSIDERANDO

PRIMERO. La ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la dependencia para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren a la Institución del Ministerio Público la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y demás disposiciones legales aplicables. El ordenamiento legal en cita, en su artículo 2 contiene las atribuciones del C. Fiscal General del Estado, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- I. Emitir circulares, acuerdos, y demás disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de la Fiscalía General;
- VII. Emitir instrucciones al personal a su cargo, sobre el ejercicio de sus funciones y delegar las atribuciones propias de su cargo al subordinado que corresponda;
- XV. Expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución;
- XVI. Representar legalmente a la Fiscalía General del Estado en los juicios donde sea parte

SEGUNDO. El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, aplicado de conformidad a lo previsto en los artículos transitorios sexto y séptimo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado, artículo transitorio séptimo del Decreto número 3, publicado en el Periódico Oficial número 28, de fecha tres de octubre de dos mil diez, en el artículo 3 establece que el Procurador, hoy Fiscal General del Estado, en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica, podrá modificar la estructura, organización y funcionamiento de la Procuraduría, actualmente Fiscalía General del Estado, mediante la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así



como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera el servicio y lo permitan la ley y este reglamento; para este efecto expedirá los acuerdos necesarios para el mejor funcionamiento de la institución.

El mismo ordenamiento legal, en su artículo 13 establece que Procurador, hoy Fiscal General, podrá conferir sus facultades delegables al Subprocurador General de Justicia en el Estado, a los Subprocuradores de Justicia de Las Zonas I y II, al Subprocurador de Derechos Humanos y Atención a Víctimas y ofendidos del Delito, al Subprocurador de Control Interno, Análisis y Evaluación, al Subprocurador de Procedimientos Penales, Fiscales Especiales y a los directores o personal bajo su mando, sin perjuicio de su ejercicio directo, expediendo los acuerdos respectivos.

Los preceptos legales antes invocados, facultan al C. Fiscal General del Estado, para emitir acuerdos administrativos en el ámbito de sus competencias, en consecuencia el suscripto emite el siguiente acuerdo administrativo:

ÚNICO.- Se faculta al C. Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado para que supla las ausencias temporales del Vicefiscal General del Estado, únicamente en lo concerniente a suscribir los informes requeridos en los Juicios de Amparo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo. México, a 5 de diciembre de dos mil dieciséis.

**"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"
EL C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO**

LIC. RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE DURANGO



**ACUERDO GENERAL A/001/2016, MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE, INTEGRA
Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.**

Licenciado **RAMÓN GERARDO GUZMAN BENAVENTE**, Fiscal General del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 segundo párrafo, 28 fracción XIV y 38 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 2 fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango y 14 inciso A) fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Durango, aplicado con fundamento en lo dispuesto en los artículos transitorios tercero y cuarto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango; artículos transitorios segundo y séptimo del decreto número 3 publicado en el periódico oficial número 28 de fecha tres de octubre de dos mil diez; artículos transitorios sexto y décimo segundo del decreto número 122 publicado en el periódico oficial número 1 de fecha once de julio de dos mil once y artículos transitorios sexto y séptimo del decreto número 124 publicado en el periódico oficial número 1 BIS de fecha once de julio de dos mil once; 23, 24 fracción I y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 24, 25 fracción I, 40 y Sexto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que nuestra Carta Magna en su artículo 6º, impone al Estado la obligación de ser el ente encargado de garantizar el derecho que toda persona tiene al libre acceso a información plural y oportuna, lo cual realizará bajo el principio de que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública en los términos que fijen las leyes;

SEGUNDO.- Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha cuatro del mes de mayo del año dos mil quince, como ley reglamentaria del artículo 6º Constitucional, en materia de transparencia y acceso a la información, es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, misma que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier sujeto obligado y de la que de sus artículos 24 fracción I y 43 deriva la obligación de constituir un Comité de Transparencia en cada sujeto obligado;

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE DURANGO



TERCERO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, publicada con fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 4 Ext. mediante Decreto 553, de igual forma reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del numeral 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es acorde con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en establecer los principios y bases generales para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier sujeto obligado, así como en establecer en sus artículos 25 fracción I y 40, que los mismos deben integrar un Comité de Transparencia, que entre sus funciones tendrá la de instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, señalando en su artículo sexto transitorio el plazo para que dicho comité sea constituido a partir de la entrada en vigor del decreto en cita;

CUARTO.- Que en cumplimiento a la obligación que imponen los ordenamientos legales de la materia a este Gobierno, particularmente a la Fiscalía General del Estado de Durango y en congruencia con los compromisos realizados por esta institución de Procuración de Justicia, en el sentido de brindar amplio impulso a las acciones de transparencia y acceso a la información pública que tengan como fin el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública y así se garanticen los derechos humanos que consigna nuestra carta magna, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL A/001/2016, MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE, INTEGRA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.

Artículo Primero.- Se constituye el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango, el cual quedara integrado de manera colegiada e impar y se conformará en términos de ley de la manera siguiente:

- I.- Un presidente, que será el Director de Asuntos Jurídicos;
- II.- Un secretario, que será el Titular de la Unidad de Transparencia;
- III.- Cinco Vocales, que serán los siguientes:
 - a) El Director de Vinculación Social;
 - b) El Coordinador General de Ministerios Públicos;
 - c) El Director de la Policía Investigadora de Delitos;

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE DURANGO



- d) El Secretario Técnico;
- e) El Director de Administración.

Artículo Segundo.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango, tendrá como objetivo el garantizar que los sujetos obligados en generar la información y declaración de inexistencia de la misma, se apeguen a los principios que establece la normatividad de la materia, así como establecer las políticas públicas institucionales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo Tercero.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I.- **Comité:** Órgano colegiado institucional denominado Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango.
- II.- **Datos personales:** Cualquier información de una persona física identificada o identificable.
- III.- **Fiscalía:** Fiscalía General del Estado de Durango.
- IV.- **Ley de Transparencia:** La Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Durango.
- V.- **Presidente.-** El presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango.
- VI.- **Secretario.-** El Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango.
- VII.- **Vocal.-** A los diferentes Vocales del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango.

Artículo Cuarto.- El Comité tendrá carácter permanente y sesionara de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y lo hará de manera extraordinaria, cuando su presidente lo considere conveniente o bien sea necesario para atender una solicitud de acceso a la información.

Artículo Quinto.- El presidente del Comité deberá establecer reuniones de sus miembros ordinarias, una al mes, en la cual se tratarán asuntos de su competencia y a los efectos de la transparencia y la rendición de cuentas.

sesión, el carácter de la misma, el día, hora y lugar de celebración, agregando el orden del día y documentación que corresponda.

Artículo Sexto.- Para que sean válidas las sesiones del Comité, deberá estar presente siempre quien funja como presidente y se deberá contar con la asistencia de por lo menos la mitad del resto de sus miembros. Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el secretario levantara constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente a sus miembros en un plazo no mayor a cuatro días hábiles.

En las sesiones extraordinarias solo se atenderán los asuntos incluidos en la convocatoria correspondiente.

En cada sesión se elaborara el acta correspondiente en la cual deberá señalarse, fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, así mismo se deberán señalar los acuerdos realizados, el nombre de las personas que estuvieron presentes y se recabaran sus firmas, acta a la cual deberá agregarse la lista de los asistentes y los documentos analizados en la sesión.

Artículo Séptimo.- El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios y cuya participación se considere pertinente para resolver alguna solicitud de información, mismos que tendrán voz pero no voto.

Artículo Octavo.- El comité tendrá las facultades y atribuciones a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Artículo Noveno.- En caso de ausencia del Presidente o de cualquier otro miembro propietario del Comité, deberán ser suplidos en sus funciones por servidores públicos designados por el titular de la Fiscalía.

Artículo Decimo.- El Presidente del Comité, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II.- Asistir puntualmente y presidir las sesiones del Comité;
- III.- Moderar las intervenciones de los miembros del Comité en las sesiones;
- IV.- Someter los acuerdos a la consideración de los miembros del Comité;

- V.- Emitir, en su caso, su voto de calidad para desempatar las votaciones relacionadas con los acuerdos del Comité;
- VI.- Proponer acciones encaminadas a mejorar los procedimientos de publicación de la información, para ejercer el derecho de acceso a la información y para proteger los datos personales que se encuentren en poder de la Fiscalía;
- VII.- Encomendar al Secretario, según sea el caso, la elaboración de informes, revisión de proyectos o ejecución de actividades relacionadas con el objetivo y atribuciones del Comité;
- VIII.- Proponer la celebración de sesiones extraordinarias;
- IX.- Suscribir las actas de las sesiones;
- X.- Remitir al Instituto Duranguense de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales copia del informe público anual de las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información, y;
- XI.- Las demás que le correspondan de conformidad con la aplicación de los ordenamientos vigentes.

Artículo Undécimo.- El Secretario del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II.- Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité, la cual deberá anexarse a la convocatoria correspondiente;
- III.- Enviar a los miembros del Comité la convocatoria de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, adjuntando el orden del día y la documentación relativa a los asuntos que deban atenderse;
- IV.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- V.- Emitir su voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité;
- VI.- Elaborar las actas de las sesiones, recabar las firmas correspondientes y mantener su control;
- VII.- Suscribir las actas de las sesiones;
- VIII.- Registrar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité;

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE DURANGO



- IX.- Analizar y proponer al Comité las mejoras y modificaciones que considere necesarias;
- X.- Vigilar el cumplimiento de las normas de operación del Comité;
- XI.- Integrar los indicadores de gestión de la Fiscalía y someterlos a consideración del Comité;
- XII.- Supervisar que se ponga a disposición del público la información referida en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y la que se deba publicar por disposición de otros ordenamientos legales, así como su actualización permanente;
- XIII.- Realizar las actividades que le encomiende el Presidente del Comité, y;
- XIV.- Las demás que le correspondan de conformidad con la aplicación de los ordenamientos vigentes.

Artículo Décimo Segundo.- Los Vocales del Comité tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Recibir y analizar el orden del día y la documentación que contenga los asuntos que habrán de tratarse en las sesiones del Comité;
- II.- Solicitar al Presidente del Comité la inclusión de asuntos en el orden del día;
- III.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV.- Participar en el análisis, discusión y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones del Comité;
- V.- Emitir su voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité;
- VI.- Suscribir las actas de las sesiones;
- VII.- Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité;
- VIII.- Dar cumplimiento en el ámbito de su competencia a los acuerdos adoptados por el Comité;
- IX.- Las demás que le correspondan de conformidad con la aplicación de los ordenamientos vigentes.

Artículo Décimo Tercero.- Los cargos de los integrantes del Comité tendrán el carácter de honoríficos, por lo que no devengaran retribución alguna a quienes los desempeñen.

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE DURANGO



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia deberá celebrar sesión para su instalación en un plazo que no exceda de diez hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Fiscal General del Estado de Durango.

“SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN”
EL C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE





El suscrito Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez Presidente de la Gran Comisión de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, me permite someter a su consideración y en su caso aprobación, el Plan de Desarrollo Institucional de la LXVII Legislatura 2016-2018, el cual se fundamenta en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 77, establece que Dentro de los tres meses siguientes a la instalación de la Legislatura, el Congreso del Estado aprobará el Plan de Desarrollo Institucional, que regirá para los tres años de ejercicio constitucional.

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Institucional es un instrumento de planeación de gran importancia para el H. Congreso del Estado, este documento debe contener una ruta estratégica para mejorar la eficiencia en las funciones del Poder Legislativo, tanto en lo administrativo, como en su formal tarea legislativa, con una visión democrática que responda a las exigencias ciudadanas, en la nueva realidad política, económica y social que vivimos en la entidad.

TERCERO.- La disposición constitucional señalada en el artículo 77, para el Congreso del Estado significa mucho más que un mandamiento constitucional: es la base de un sistema de planeación que le permite redimensionar su misión y comprometerse con una visión acorde con el espíritu del Constituyente local, que se planteó ser una representación popular de hecho, más allá de la formalidad del derecho.



Atender y responder efectivamente a las necesidades y aspiraciones ciudadanas, contribuir a que las normas sean más que textos sin efecto real en las condiciones de vida y en las relaciones entre las personas, son retos fundamentales, en especial cuando muchas instituciones públicas motivan la desconfianza o por lo menos el desinterés de quienes debían considerarse su razón de ser.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la discusión y en su caso, aprobación el presente:

A C U E R D O

UNICO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango para el ejercicio constitucional 2016-2018, para quedar como sigue:

ANTECEDENTES

A partir del inicio de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, cada una de las fuerzas políticas que la conforman han mostrado un gran interés y se han ocupado en transformar la vida interna, la forma de hacer política y la imagen del Poder Legislativo, habiendo dado muestra plena que la suma y conciliación de voluntades y el anteponer por encima de los intereses de grupo y fuerzas políticas el bienestar del Estado de Durango y sus habitantes, hacen posible el encuentro de posturas e ideologías divergentes, en las que dentro de nuestra democracia, quien resulta ganador es el ciudadano al que representamos.

A partir de la integración de Comisiones legislativas, esta Legislatura ha generado una dinámica distinta del trabajo legislativo, en la que los consensos han sido la constante en la gran mayoría de acciones legislativas emprendidas.

Sirve como punto de partida de este Plan las facultades que la Constitución local otorga al Congreso del Estado.



Asimismo, se realiza un diagnóstico de esta Institución, y se retoman los posicionamientos de las diferentes fuerzas políticas de la LXVII Legislatura con respecto a la agenda legislativa, para plantear prioridades, ejes institucionales, enunciar objetivos, estrategias y líneas generales de acción.

Como es previsible en sus etapas de instrumentación y evaluación se irán actualizando sus objetivos y metas a razón de darle una pertinencia y actualidad. Igualmente, el presente documento contribuirá a darle mayor sentido de pertenencia e identidad institucional de quienes conforman el activo más valioso de toda estructura organizacional, el factor Humano.

PRESENTACIÓN

El Congreso del Estado es la máxima instancia política en Durango. En aquí donde se discuten los temas más trascendentales de la entidad en el orden local, y donde se aprueban las normas que regulan la convivencia entre los ciudadanos duranguenses.

Durango hoy vive una nueva realidad democrática. La alternancia electoral en el Gobierno estatal ha fortalecido la división de poderes y la pluralidad política, colocando al Poder Legislativo en una posición importantísima para construir la gobernabilidad y los acuerdos necesarios para las relaciones interinstitucionales.

Para lograr tales acuerdos, los legisladores precisamos, además de la voluntad política y el compromiso con la ciudadanía, de los instrumentos de planeación necesarios para darle un rumbo estratégico a nuestra labor legislativa y a las funciones administrativas del Congreso. Instrumentos como el Plan de Desarrollo Institucional que se presenta en este documento, el cual también representa el cumplimiento de una obligación establecida en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Este Plan de Desarrollo Institucional es un eje rector de la planeación legislativa y administrativa, que contiene una ruta estratégica y



establece lineamientos generales, objetivos específicos y líneas de acción que seguirá el Congreso para lograr una mayor eficiencia en todas sus funciones.

Es pertinente mencionar, que el presente instrumento está completamente alineado con nuestra Agenda Legislativa Común, que establece las metas trazadas para dotar a nuestro estado de un marco jurídico de vanguardia, adecuado para generar las condiciones necesarias para el desarrollo social, la seguridad, la justicia cotidiana y la rendición de cuentas.

La construcción de acuerdos y la conciliación de ideas y proyectos entre los diversos partidos políticos es una exigencia de la sociedad duranguense. En ese tenor, la conformación de este Plan de Desarrollo Institucional ha sido el producto de la participación de los legisladores de todas las fuerzas políticas que integran la presente Legislatura, en un claro ejercicio democrático y plural.

Recordemos que en razón de la reforma electoral federal de 2014, el periodo constitucional de esta Legislatura será de dos años. En esa virtud, este Plan de Desarrollo Institucional pretende ser mucho más concreto, con metas claras y viables que en el corto y mediano plazo contribuyan a la modernización administrativa y la calidad legislativa de este H. Congreso.

OBJETIVO

El Plan de Desarrollo Institucional es un instrumento de planeación del Poder Legislativo, cuyo contenido y formulación encuentra su base constitucional en el artículo 77 de la Carta Magna del Estado.

La obligación constitucional antes señalada coadyuva a otorgar rumbo, racionalidad, eficacia, eficiencia y trascendencia al trabajo de apoyo parlamentario, así como para la adecuada asignación de los recursos presupuestarios.



El objetivo central del Plan de Desarrollo Institucional es que el H. Congreso del Estado a través de la Sexagésima Séptima Legislatura cuente con un instrumento que establezca con claridad y precisión las características institucionales, que sistematice sus procesos y direccione el rumbo hacia la búsqueda de la excelencia parlamentaria en un marco de mejora continua.

MISIÓN

Garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones constitucionales del Poder Legislativo como un factor determinante para la consolidación del estado de derecho y la armonía del sistema jurídico del Estado, contribuyendo a que los ciudadanos obtengan como resultado de la actividad parlamentaria el principio fundamental de convivencia social.

VISIÓN

Que el Poder Legislativo del Estado se consolide como un espacio republicano, de representación plural, soberano en sus decisiones para que el marco jurídico responda y contribuya a fortalecer la gobernabilidad, el bienestar y la seguridad de la sociedad, todo ello en un contexto de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio gubernamental.

VALORES

Honradez, imparcialidad, lealtad, legalidad, libertad, justicia, ética, respeto, responsabilidad, pluralidad, tolerancia, transparencia, rendición de cuentas, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

DIAGNÓSTICO

En Durango, los resultados del proceso electoral local del pasado proceso electoral, configuraron un inédito escenario de distribución del poder político, haciéndose presente la alternancia y la instauración del



gobierno dividido, experiencia que ya se ha dado en casi la totalidad de las entidades federativas del País.

Los votos ciudadanos se orientaron por primera vez hacia la alternancia en el Poder Ejecutivo, y llega con ello la era de "gobierno dividido", donde los Partidos (PAN-PRD) que postularon al actual titular de ese Poder, no tienen mayoría absoluta en el Poder Legislativo.

Al igual que en otras entidades del País, la experiencia de gobierno dividido ha sido resultado de las reformas a los sistemas electorales, así como la creciente competitividad del sistema de partidos y el realineamiento de las preferencias ciudadanas.

Esta es una nueva realidad política, que motiva cambios profundos en las instituciones, en la interrelación entre los poderes del Estado; pero principalmente al interior del Poder Legislativo, de quien -bajo el nuevo contexto- la sociedad le exigirá una mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones.

Por lo tanto, el actual contexto político del Estado de Durango, exige romper inercias institucionales, con base en una redefinición y adaptación en la estructura y funcionamiento del Poder Legislativo, a efecto de atender los desafíos que entraña el alejamiento del predominio del Ejecutivo en la planificación y diseño de la acción legislativa.

En el marco de esta redefinición, el Congreso tiene el reto de marcar su propia agenda de trabajo, de ejercer plenamente su Soberanía, además de ser proactivo y no reactivo, sin dejar con ello de mantener una relación de colaboración con el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los fines del estado.

Es una oportunidad también, para revertir la erosión de la imagen que el legislativo tiene frente a la sociedad que - de acuerdo con los muy variados sondeos de opinión- ha desarrollado cierto grado de



desconfianza o sentimiento de rechazo hacia la institución que legítimamente le representa.

En atención a la situación planteada se definen los ejes institucionales siguientes:

1. MATERIA ADMINISTRATIVA

Representación Democrática

El Poder Legislativo debe estar abierto al escrutinio público, dando cuenta de sus acciones para poder ser evaluado permanentemente.

Objetivo 1: Mejorar la confianza de la sociedad en el quehacer parlamentario.

Estrategia: Fortalecer la política de vinculación y comunicación con la ciudadanía, así como fomentar la participación de la misma en los temas de la agenda parlamentaria.

Líneas de Acción:

- Celebrar reuniones de audiencia y consultas populares sobre temas trascendentales y de competencia del Poder Legislativo.
- Recibir, priorizar y canalizar las demandas de los distintos grupos, organizaciones y ciudadanos, para atención oportuna y eficaz por la institución.
- Diseñar y aplicar una política de comunicación, de relaciones públicas y difusión institucional, para mejorar la percepción social sobre las actividades del Poder Legislativo.
- Establecer una mejor vinculación con las instituciones de educación de nivel superior y organismos sociales para los efectos de realizar convenios de colaboración interinstitucionales.



Objetivo 2: Promover y contribuir a la transparencia y el acceso a la información pública en el ámbito del Poder Legislativo.

Estrategia: Dar trámite oportuno y satisfactorio a las solicitudes de acceso de información recibidas, atendiendo a los principios y reglas constitucionales, así como a la normatividad aplicable.

Líneas de Acción:

- Instrumentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas.
- Promover la transparencia y el acceso a la información pública en el ámbito del Poder Legislativo entre los habitantes del Estado de Durango.
- Cumplir debidamente con la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública.
- Concientizar sobre las obligaciones que existen por parte del Poder Legislativo en materia de información pública, protección a datos personales y responsabilidades.
- Facilitar a la sociedad, mediante las herramientas tecnológicas, el acceso a la información mínima que debe ser difundida por el Poder Legislativo, obviando con ello solicitudes innecesarias por la obligación que esta entidad tiene de dar a conocer dicha información.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Para el cabal cumplimiento de lo antes descrito en el presente Plan es indispensable que se instrumenten proyectos que den sustento y vigencia, los cuales son los siguientes:

- Reingeniería Institucional Tiene el objetivo de llevar a cabo una reestructura organizacional, elaborar manuales de organización y funcionamiento, establecer perfiles y descripciones de puestos, crear los reglamentos necesarios para el ordenamiento de los procesos internos.



- Rescate, conservación y explotación del Archivo Histórico del Congreso del Estado.
- Es un proyecto que realza el valor de la memoria histórica y documental del Poder Legislativo, a desarrollarse en varias etapas, siendo éstas las siguientes: Evaluación y cuantificación del estado en que se halla el Archivo; catalogación de la documentación de acuerdo con las normas archivísticas establecidas; trabajos de conservación y estabilización del acervo documental; digitalización y sistema de consulta del Archivo General Legislativo.
- La creación de un Sistema de Planeación, Programación y Presupuestación propio del Poder Legislativo.

Es un proyecto que, en el uso pleno de su autonomía, el Poder Legislativo desarrollará para asegurar una asignación presupuestal congruente con las prioridades que este poder establezca, garantizando con ello el uso eficaz y eficiente de los recursos en los programas y proyectos a realizar.

- Capacitación y Certificación de Competencias Laborales del Personal Directivo y Operativo del Congreso del Estado.

Se ha considerado como proyecto estratégico la implementación de un proceso de capacitación, profesionalización y certificación de los servidores públicos del Congreso del Estado, como una condición indispensable para coadyuvar en la mejora de los procesos internos orientados a lograr la excelencia en el quehacer parlamentario.

2. MATERIA LEGISLATIVA.

- a) Armonización de la legislación local con leyes federales en relación a:



- Sistema Nacional Anticorrupción.
- Disciplina presupuestal.
- Justicia laboral.

b) Crecimiento económico y empleo

- Haremos una revisión de la Ley de Desarrollo Económico y en general de la legislación en la materia, a efectos facilitar y disminuir los trámites estatales y municipales para la apertura de nuevas empresas.

c) Análisis integral de nuestra Legislación en materia de derechos humanos.

- Revisaremos la legislación estatal a fin de eliminar cualquier tipo de lenguaje discriminatorio y utilizar un lenguaje incluyente, respetuoso y con visión de género. Enfocaremos nuestras acciones en el análisis del Código Civil así como del Código Penal para generar condiciones de ejercicio de derechos para todos.

d) Participación de la mujer.

- Revisaremos el marco jurídico estatal a fin de garantizar una plena participación de las mujeres en la toma de decisiones en los diferentes ámbitos de la vida social, promoviendo el incremento de su presencia en la administración pública y el reconocimiento de su liderazgo en las organizaciones sociales.

e) Desarrollo e igualdad social.

- Estableceremos en la Ley Estatal de Vivienda, la obligación para los organismos estatales y municipales de la materia para otorgar asesoría gratuita en la autoconstrucción.



- Propondremos castigos más severos para aquellas personas que lucren con la venta de predios irregulares o en zonas de riesgo.
- Revisaremos la legislación a fin de facilitar y reducir la tramitología para el desarrollo de vivienda de interés social y popular.
- Fortaleceremos los mecanismos de vigilancia y supervisión de las empresas constructoras de vivienda

f) Movilidad y desarrollo urbano.

- Impulsaremos la creación de una Ley de Movilidad a fin de establecer los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, usuarios, conductores y prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades, así como las empresas de redes de transporte; de igual forma el regular la movilidad y el transporte en el Estado, para establecer el orden y las medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios, en las vías públicas.

g) Democracia y ciudadanía.

- vamos a crear la Ley de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para establecer los derechos y las obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos que esta ley establece para ser objeto de fomento de sus actividades, y favorecer la coordinación entre las dependencias y entidades de los gobiernos estatal y municipales y las organizaciones de la sociedad civil.



- Modificaremos la legislación en la materia, a fin de facilitar los requisitos para el acceso a las figuras de la democracia directa (plebiscito, referéndum, consulta ciudadana e iniciativa popular).
- Estableceremos las bases constitucionales para abrir la posibilidad a la conformación de los gobiernos de coalición.

h) Salud, medio ambiente y desarrollo sustentable.

- Actualizaremos la Ley de Ley de Prevención y Asistencia para la Atención de las Adicciones del Estado de Durango, con el objetivo de establecer las responsabilidades de los diferentes órganos de gobierno y de los Poderes del Estado en la prevención y atención a las adicciones.
- Actualizaremos la Ley de Agua del Estado, para establecer medidas que permitan la adopción de tecnologías para el reciclado de aguas residuales y el empleo de éstas para fines industriales, así como para promover la difusión de técnicas sencillas de potabilización del agua en las comunidades más alejadas, como parte de los programas de auto cuidado de la salud.
- Propondremos las reformas necesarias para establecer sanciones penales y administrativas a quienes cometan cualquier tipo de maltrato animal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de Noviembre del año (2016) dos mil dieciséis.



GEORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA.

**SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

PRESENCIAL

EA-910006991-15-2016

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial internacional número EA-910006991-15-2016, cuyas bases de participación están disponibles para consulta y venta en: Cuauhtémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82 los días del 08 al 14 de Diciembre de 2016, con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.

La forma de pago es: mediante depósito en Banco Santander (México) S.A. a la cuenta No. 65-50261256-4 clave 014190655026125647, plaza 3762 sucursal principal Durango a favor de los Servicios de Salud de Durango.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo Médico, Administrativo y de Cómputo para el Hospital Materno Infantil
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la Licitación
Fecha de publicación	08/12/2016
Junta de aclaraciones	14/12/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2016 10:00 horas.

DURANGO, DGO., A 08 DE DICIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL
RÚBRICA.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado